

BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., Mayo 30 de 2014

No. 027

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.7., 1.3.11 Y 1.3.12. del Reglamento General de Derivex – Mercado de Derivados de Commodities Energéticos, se publica para comentarios del mercado el siguiente proyecto de modificación de la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex, en los siguientes términos:

BN	ASUNTO	Páginas
027	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS — DERIVEX, EN RELACIÓN CON: i) MODIFICACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT) Y, ii) MODIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO PARA LA VINCULACIÓN DE LOS MIEMBROS Y LA ENTREGA DE LAS CLAVES Y CÓDIGOS DE ACCESO A LOS USUARIOS.	6

1



ASUNTO:

PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS — DERIVEX, EN RELACIÓN CON: i) MODIFICACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT) Y, ii) MODIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO PARA LA VINCULACIÓN DE LOS MIEMBROS

A continuación se publica la propuesta de modificación de la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex, mencionada en el asunto, con el fin de permitir a los Miembros presentar sus sugerencias o comentarios por <u>siete (7) días hábiles contados a partir del día de su publicación</u> de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3.11. del Reglamento General de de Derivex – Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos

Las sugerencias o comentarios deben ser dirigidas al correo electrónico info@derivex.com.co

1. PROPÓSITO

La presente propuesta tiene como objetivo modificar la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex, específicamente en lo relacionado con los siguientes aspectos generales: i) Modificaciones relacionadas con el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) y, ii) Modificaciones en relación con el procedimiento para la vinculación de los Miembros.

I. MODIFICACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) a través de la Circular Externa No 061 del 2007, exceptuó a la Derivex S.A. (Derivex) en su calidad de proveedor de infraestructura, de la aplicación de los artículos 102 al 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, asociados a la prevención de actividades delictivas y del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT-.

La SFC a través de la Circular Externa No 010 del 2013, modificó el alcance del Capitulo XI Título I de la Circular Básica Jurídica, en la que se crean obligaciones adicionales para Derivex en lo relativo a la aplicación de los artículos 102 al 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, asociados a la prevención de actividades delictivas.

En virtud de lo anterior, Derivex se vio en la necesidad de ajustar sus políticas y procedimientos para el cumplimiento del nuevo marco normativo, adoptando un Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo acorde con las nuevas obligaciones.

Que en atención a lo anterior, se hace necesario modificar el numeral 4º del artículo 2.1.1., adicionar el numeral 5º del artículo 2.1.1., adicionar el artículo 7.1 y reenumerar el actual artículo 7.1 y efectuarle modificaciones de la Circular Única del Mercado de Derivados sobre commodities Energéticos-Derivex, relativa a las medidas de prevención y control de lavado de activos.

II. MODIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO PARA LA VINCULACIÓN DE LOS MIEMBROS Y LA ENTREGA DE LAS CLAVES Y CÓDIGOS DE ACCESO A LOS USUARIOS

De otra parte, se hace necesario efectuar unos ajustes a los artículos relacionados con el procedimiento para la vinculación de los Miembros por las siguientes razones:

Artículo	Justificación	
2.1.1.	Se elimina la mención al formato No. 3, teniendo en cuenta que el documento firmado por el Representante Legal que cumple con las condiciones allí citadas es la oferta comercial	
	aceptada de vinculación al Sistema.	
2.2.2.	Se adiciona el parágrafo para homogenizar el requisito de los usuarios digitadores frente a los usuarios operadores.	
2.3.1.	Ajuste de forma para hacer referencia al formato No. 4	

2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS - DERIVEX

A continuación se trascribe la propuesta de modificación de los artículos 2.1.1., 2.2.2., 2.2.4., 2.2.5., 2.3.1., se reenumera el artículo 7.1. el cual también se modifica y se incorpora el artículo 7.2 de la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos - Derivex:

Norma Vigente Artículo 2.1.1. Documentos para solicitar la admisión como Miembro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.4.3. del Reglamento del Mercado de Derivados de *Commodities* Energéticos de Derivex, la entidad interesada en ser admitida como Miembro deberá presentar ante el Gerente de Derivex o quien éste designe una solicitud escrita en tal sentido firmada por un representante legal debidamente facultado, de acuerdo con el formato No 1 del mercado de derivados de commodities energéticos, acompañada de los siguientes documentos:

- Un certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente dentro del mes inmediatamente anterior a la solicitud;
- Una certificación expedida por el representante legal de la CRCC, en la que conste que la entidad ha sido admitida como miembro liquidador o miembro no liquidador. En el caso de acreditar la calidad de miembro no liquidador, la certificación también deberá indicar el miembro o los miembros liquidadores a través de quienes cumplirá sus obligaciones ante la CRCC:
- Declaración, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que la entidad aspirante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 1.4.2. del Reglamento del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos, suscrita por representante legal debidamente facultado, de acuerdo con el formato No 2 del mercado de derivados de commodities energéticos;
- 4. Un documento donde el representante legal debidamente facultado manifieste expresamente su aceptación de los reglamentos, circulares, instructivos operativos, y demás normas que expida Derivex en relación con el Mercado de Derivados de Commodities Energéticos que administra, de acuerdo con el formato No 3 del mercado de derivados de commodities energéticos.

Propuesta de Modificación

Artículo 2.1.1. Documentos para solicitar la admisión como Miembro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.4.3. del Reglamento del Mercado de Derivados de *Commodities* Energéticos de Derivex, la entidad interesada en ser admitida como Miembro deberá presentar ante el Gerente de Derivex o quien éste designe una solicitud escrita en tal sentido firmada por un representante legal debidamente facultado, de acuerdo con el formato No 1 del mercado de derivados de commodities energéticos, acompañada de los siguientes documentos:

- Un certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente dentro del mes inmediatamente anterior a la solicitud;
- Una certificación expedida por el representante legal de la CRCC, en la que conste que la entidad ha sido admitida como miembro liquidador o miembro no liquidador. En el caso de acreditar la calidad de miembro no liquidador, la certificación también deberá indicar el miembro o los miembros liquidadores a través de quienes cumplirá sus obligaciones ante la CRCC;
- Declaración, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que la entidad aspirante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 1.4.2. del Reglamento del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos, suscrita por representante legal debidamente facultado, de acuerdo con el formato No 2 del mercado de derivados de commodities energéticos;
- 4. Un documento donde el representante legal debidamente facultado manifieste expresamente su aceptación de los reglamentos, circulares, instructivos operativos, y demás normas que expida Derivex en relación con el Mercado de Derivados de Commodities Energéticos que administra, de acuerdo con el formato No 3 del mercado de derivados de commodities energéticos.

En adición a lo anterior, todo aspirante a Miembro deberá suministrar un certificado sobre políticas de conocimiento de cliente y mecanismos de control de lavado de activos y financiación del terrorismo, suscrito por el oficial de cumplimiento o el cargo que desarrolle dicha labor.

 Estados financieros certificados y dictaminados por Contador Público y Revisor Fiscal, respectivamente, de los dos últimos periodos fiscales. No obstante, si al momento de la solicitud de vinculación, los estados financieros del año inmediatamente anterior aún no han sido aprobados, el solicitante deberá adjuntar dichos estados financieros del año inmediatamente anterior.

Para efectos de constatar que la entidad tiene la calidad de miembro de un organismo de autorregulación y se encuentra inscrita como intermediario de valores en el Registro Nacional de Agentes del Mercado –RNAMV- de la Superintendencia Financiera de Colombia, Derivex podrá solicitar la información directamente a dichas entidades o consultar los registros en la página web del organismo de autorregulación o de la Superintendencia Financiera de Colombia, según el caso.

Para efectos de constatar que la entidad tiene la calidad de miembro de un organismo de autorregulación y se encuentra inscrita como intermediario de valores en el Registro Nacional de Agentes del Mercado –RNAMV- de la Superintendencia Financiera de Colombia, Derivex podrá solicitar la información directamente a dichas entidades o consultar los registros en la página web del organismo de autorregulación o de la Superintendencia Financiera de Colombia, según el caso.

Articulo 2.2.2. Requisitos de los Usuarios

Los documentos y requisitos que el Miembro deberá presentar y acreditar ante Derivex respecto del funcionario que se desempeñará como Administrador del Miembro y respecto de los funcionarios que se desempeñarán como Operadores o como Usuarios de Consulta son los siguientes:

1. Para Administrador del Miembro:

(...)

2. Para Operador:

- a) Solicitud de creación del usuario Operador debidamente diligenciado y firmado por un usuario Administrador del Miembro ya aceptado por Derivex o por un representante legal del Miembro, de acuerdo con el Formato No. 4;
- b) Fotocopia del documento de identidad:
- c) Estar certificado como "operador en derivados" ante el Autorregulador del Mercado de Valores (AMV). Sin embargo, Derivex aceptará igualmente la certificación como "operador en carteras colectivas o en fondos de pensiones" ante AMV, para el caso en que el Operador vaya a celebrar o registrar Operaciones sobre Contratos de Derivados en el Sistema únicamente para las carteras colectivas o fondos de pensiones que administre el Miembro correspondiente, y por lo tanto, sólo podrá operar en tal posición en el Sistema, y
- d) Estar inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores –RNPMV – de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Parágrafo: Los requisitos establecidos en los literales c) y d) del presente numeral, deberán ser constatados por el usuario Administrador o por el representante legal que solicita la creación y será responsabilidad del Miembro garantizar que la certificación ante AMV y la inscripción en el RNPMV se encuentren vigentes en todo momento desde la solicitud de creación del Operador en el Sistema y durante todo el tiempo hasta tanto no sea inactivado en el Sistema.

Articulo 2.2.2. Requisitos de los Usuarios

Los documentos y requisitos que el Miembro deberá presentar y acreditar ante Derivex respecto del funcionario que se desempeñará como Administrador del Miembro y respecto de los funcionarios que se desempeñarán como Operadores o como Usuarios de Consulta son los siguientes:

1. Para Administrador del Miembro:

(...)

2. Para Operador:

- a) Solicitud de creación del usuario Operador debidamente diligenciado y firmado por un usuario Administrador del Miembro ya aceptado por Derivex o por un representante legal del Miembro, de acuerdo con el Formato No. 4;
- b) Fotocopia del documento de identidad;
- c) Estar certificado como "operador en derivados" ante el Autorregulador del Mercado de Valores (AMV). Sin embargo, Derivex aceptará igualmente la certificación como "operador en carteras colectivas o en fondos de pensiones" ante AMV, para el caso en que el Operador vaya a celebrar o registrar Operaciones sobre Contratos de Derivados en el Sistema únicamente para las carteras colectivas o fondos de pensiones que administre el Miembro correspondiente, y por lo tanto, sólo podrá operar en tal posición en el Sistema, y
- d) Estar inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores –RNPMV – de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Parágrafo: Los requisitos establecidos en los literales c) y d) del presente numeral, deberán ser constatados por el usuario Administrador o por el representante legal que solicita la creación y será responsabilidad del Miembro garantizar que la certificación ante AMV y la inscripción en el RNPMV se encuentren vigentes en todo momento desde la solicitud de creación del Operador en el Sistema y durante todo el tiempo hasta tanto no sea inactivado en el Sistema.

Derivex podrá en cualquier momento requerir información al Miembro y a las autoridades competentes que le permita constatar el cumplimiento de estos requisitos.

3. Usuario de Consulta:

(...)

4. Usuario Digitador:

- Formato de solicitud de creación del usuario Digitador debidamente diligenciado y firmado por un usuario Administrador del Miembro ya aceptado por Derivex o por un representante legal del Miembro, de acuerdo con el Formato No. 4;
- b. Fotocopia del documento de identidad;
- Estar certificado como "Digitador" ante e Autorregulador del Mercado de Valores (AMV).
- d. Estar inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores –RNPMV – de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Derivex podrá en cualquier momento requerir información al Miembro y a las autoridades competentes que le permita constatar el cumplimiento de estos requisitos.

3. Usuario de Consulta:

(...)

4. Usuario Digitador:

- Formato de solicitud de creación del usuario Digitador debidamente diligenciado y firmado por un usuario Administrador del Miembro ya aceptado por Derivex o por un representante legal del Miembro, de acuerdo con el Formato No. 4:
- b. Fotocopia del documento de identidad;
- Estar certificado como "Digitador" ante el Autorregulador del Mercado de Valores (AMV).
- d. Estar inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores –RNPMV – de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Parágrafo: Los requisitos establecidos en los literales c) y d) del presente numeral, deberán ser constatados por el usuario Administrador o por el representante legal que solicita la creación y será responsabilidad del Miembro garantizar que la certificación ante AMV y la inscripción en el RNPMV se encuentren vigentes en todo momento desde la solicitud de creación del Operador en el Sistema y durante todo el tiempo hasta tanto no sea inactivado en el Sistema.

Derivex podrá en cualquier momento requerir información al Miembro y a las autoridades competentes que le permita constatar el cumplimiento de estos requisitos.

Artículo 2.3.1. Documentos para la inscripción de los funcionarios ante Derivex

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1.4.13. del Reglamento General del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos, los Miembros deberán inscribir ante Derivex a todos sus funcionarios cuya actividad en el Mercado corresponda a la de "directivo", o "directivo de carteras colectivas o de fondos de pensiones", u "operador" o "digitador", según los dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

Para el efecto, las entidades admitidas como Miembros del Mercado deberán allegar un documento suscrito por un representante legal del Miembro donde consten los datos de identificación de los funcionarios y la categoría a la que corresponden y mediante el cual se certifique lo siguiente (formato No. 7):

(...).

Artículo 2.3.1. Documentos para la inscripción de los funcionarios ante Derivex

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1.4.13. del Reglamento General del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos, los Miembros deberán inscribir ante Derivex a todos sus funcionarios cuya actividad en el Mercado corresponda a la de "directivo", o "directivo de carteras colectivas o de fondos de pensiones", u "operador" o "digitador", según los dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

Para el efecto, las entidades admitidas como Miembros del Mercado deberán allegar un documento suscrito por un representante legal del Miembro donde consten los datos de identificación de los funcionarios y la categoría a la que corresponden y mediante el cual se certifique lo siguiente (formato No. 74):

(...)

PARTE VII

APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS O REGISTRADAS EN EL SISTEMA

Artículo 7.1. Fijación de Políticas.

Tal como lo establecen las normas pertinentes, las políticas que adopten los miembros de Derivex deben permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento de las medidas de control orientadas a prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de las entidades y de sus accionistas.

Artículo 7.1. Cumplimiento de las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos

Los Miembros del Mercado deberán atender y cumplir lo previsto en las normas sobre prevención y control de lavado de activos que les sean aplicables, de acuerdo con su régimen legal.

Cuando el Miembro actúe por cuenta de terceros, deberá cumplir con las normas sobre Sistema de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo respecto de dichos terceros y aplicar los controles necesarios para evitar el riesgo de lavado de activos.

Artículo 7.42. Cumplimiento de las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos

Los Miembros del Mercado deberán atender y cumplir lo previsto en las normas sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo que les sean aplicables, de acuerdo con su régimen legal.

Cuando el Miembro actúe por cuenta de terceros, deberá cumplir con las normas sobre Sistema de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo respecto de dichos terceros y aplicar los controles necesarios para evitar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En este sentido, todos los Miembros deberán suministrar anualmente a Derivex un certificado sobre políticas de conocimiento de cliente y mecanismos de control de lavado de activos y financiación del terrorismo, suscrito por el oficial de cumplimiento o el cargo que desarrolle dicha labor.

Cordialmente,

(Original firmado)
RODRIGO CASTELLANOS
Representante Legal